

ACTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 004 DE 2019 PATRIMONIO AUTÓNOMO RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO S.A. 146

FIDUPREVISORA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO S.A. 146, considerando que mediante Licitación Privada Abierta N° 004 de 2019, la cual tiene por objeto **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA A LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON LA DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, TOLIMA”**, procede a expedir el acta de aceptación de oferta, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 20 de diciembre de 2019, se dio apertura al proceso de Licitación Privada Abierta N° 004 de 2019, el cual fue publicado a través de la página web de Fiduciaria la Previsora S.A., www.fiduprevisora.com.co.
2. Que posteriormente, el día 10 de enero de 2020 se estableció como fecha máxima para el recibo de ofertas por parte de los interesados en el proceso de Licitación Privada Abierta N° 004 de 2019, donde se recibieron las siguientes propuestas:

N°	PROPONENTE	RADICADO DE LA PROPUESTA	FECHA	HORA
1	CESAR IVAN ROMERO RODRÍGUEZ	20200320055172	10-01-2020	08:06:26 AM
2	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO GERMINAR	20200320061542	10-01-2020	12:46:19 PM
3	LINA DEL MAR LONDOÑO MUSTAFA	20200320061152	10-01-2020	13:19:27 PM

3. Que el día 15 de enero de 2020, el comité evaluador emitió informe de requisitos habilitantes, en el que se estableció cuáles de las propuestas cumplían con los requisitos habilitantes exigidos, cuales debían subsanar y cuales propuestas resultaron rechazadas por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en los términos de referencia por incurrir en causales de rechazo:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN:

N°	PROPONENTE	RESULTADO
1	CESAR IVAN ROMERO RODRÍGUEZ	RECHAZADO
2	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO GERMINAR	NO CUMPLE/ SUBSANAR
3	LINA DEL MAR LONDOÑO MUSTAFA	CUMPLE

4. Que, subsanados los requisitos establecidos en el informe inicial de requisitos habilitantes por parte de los proponentes, el Comité Evaluador emitió el informe de evaluación de requisitos ponderables, el cual fue publicado el día 20 de enero de 2020, a través de la página de Fiduprevisora S.A. www.fiduprevisora.com.co, obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	PUNTAJE
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO GERMINAR	88,42
LINA DEL MAR LONDOÑO MUSTAFA	86,85

5. Que el día 21 de enero de 2020, se publicó la aclaración al informe de requisitos ponderables mediante el cual el Comité Evaluador estableció la asignación de puntaje y el orden de elegibilidad de la siguiente manera:

PROPONENTE	PUNTAJE
LINA DEL MAR LONDOÑO MUSTAFA	88,42
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO GERMINAR	86,85

6. Que teniendo en cuenta la observación presentada por el oferente **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL GERMINAR**, el comité evaluador procedió a realizar nuevamente la evaluación de la oferta económica y del puntaje otorgado, evidenciando un error en el cálculo del puntaje de la oferta económica del proponente **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL GERMINAR**, teniendo en cuenta que al ser menor al valor de la media aritmética se debió utilizar la primera fórmula planteada en el numeral 6.1.1 de los términos de referencia, por lo anterior el día 03 de febrero de 2020, se publicó aclaración al informe de requisitos ponderables, en el cual el comité evaluador asignó el puntaje correspondiente, en el que se presentó un empate con relación a la puntuación de los requisitos ponderables de los siguientes oferentes:

PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA	PERSONAL DISCAPACIDAD	PUNTAJE
LINA DEL MAR LONDOÑO MUSTAFA	73,42	15	0	88,42
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO GERMINAR	73,42	15	0	88,42

7. Teniendo en cuenta el anterior resultado publicado en el informe definitivo de requisitos ponderables, se hizo necesario la aplicación de lo estipulado en el numeral 4.8 **CRITERIOS DE DESEMPATE**, de los términos de referencia del proceso en mención, el cual establece que:

“Una vez evaluados los requisitos ponderables, en caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se dará prioridad a los siguientes criterios de desempate:

- Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de escogencia establecido en los presentes Términos de referencia: **OFERTA ECONÓMICA**
- Si persiste el empate, se preferirá al proponente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia en los presentes Términos de referencia: **PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Ahora bien, si después de agotar los pasos expuesto anteriormente y persiste el empate, se realizará un sorteo mediante balotas, en audiencia que se llevará a cabo el día que sea estipulado mediante comunicado oficial, en la fecha, hora y lugar que se establezca (...)

8. El comité evaluador, procedió a aplicar el primer criterio de desempate y verificó que los oferentes obtuvieron el mismo puntaje en la oferta económica. Por lo anterior, fue necesario recurrir al segundo factor de desempate, el cual consiste en seleccionar al proponente que hubiere obtenido el puntaje mayor en la promoción a la industria nacional, lo cual, al realizar la revisión de la evaluación de requisitos ponderables, se observó que ambos oferentes obtuvieron el mismo puntaje, persistiendo un empate entre los participantes habilitados:

- **LINA DEL MAR LONDOÑO MUSTAFA**
- **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO GERMINAR**

9. Así las cosas, el orden de elegibilidad se debió definir con la aplicación del tercer criterio de desempate, el cual consistió en la realización de una audiencia de orden de elegibilidad y desempate por sorteo de balotas, la cual se llevó a cabo el día 07 de febrero de 2020, en la cual se obtuvo el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO GERMINAR
2. LINA DEL MAR LONDOÑO MUSTAFA

10. En virtud de lo anteriormente expuesto, el día 10 de febrero de 2020, se publicó en la página web de la Fiduciaria, el acta de audiencia de orden de elegibilidad y desempate, mediante sorteo de balotas, donde se indicó que, el oferente en el primer orden de elegibilidad es la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL GERMINAR**.

11. Acto seguido, el día 11 de febrero de 2020 Fiduprevisora S.A., solicitó instrucción al Fideicomitente, frente a la recomendación dada por el Comité Evaluador, con el fin de proceder a la escogencia del proponente ganador dentro del presente proceso de Licitación Privada Abierta N° 004 de 2019, de conformidad con el numeral 3 de la cláusula VII, del contrato de Fiducia Mercantil N° 3185991.

12. Mediante correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2020, el Fideicomitente remitió instrucción a la Fiduciaria para la contratación de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL GERMINAR**, acorde con la recomendación dada por el Comité evaluador.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, FIDUPREVISORA S.A.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la oferta presentada por la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL GERMINAR** con número de NIT 900236354-0, dentro de la Licitación Privada Abierta N° 004 de 2019, cuyo objeto es: *“Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera a la adquisición y distribución de dotación para el fortalecimiento de la actividad física, la recreación y el deporte en las instituciones educativas con la dotación de implementos deportivos en el Municipio de Santa Isabel, Tolima”.*

SEGUNDO- VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y OCHO MILLONES (\$38.000.000,00) IVA incluido, costos, gastos, impuestos, tasas tributos y contribuciones de orden local y nacional, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar

TERCERO-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato de interventoría, es por el término de seis (6) meses, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio.

Dada a los once (11) días del mes de febrero de 2020.

ORIGINAL
FIRMADO

LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE NEGOCIOS